

39200
Yopal,

VICTOR HUGO ROSAS MARIN
R/L FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"
Tel. 2564687 / Cel. 3122895001
Email. funcodedirector@gmail.com
Carrera 8 Diagonal 13 10 Yopal – Casanare
Calle 31B 102A 108 Medellín - Antioquia

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB (ART. 69 LEY 1437 DE 2011)

Luego de intentar la notificación personal, remitiendo comunicaciones externas con asunto "Citación para Notificación" que fueron devueltas por el Servicio de Envíos de Colombia 472, caracterizadas así:

- ✓ Comunicación externa de fecha 09 de Agosto de 2019 radicada con No. S-2019-451679-8500, remitida a la dirección Carrera 8 Diagonal 13 10 de Yopal - Casanare por medio del servicio de envíos de Colombia 472 con guía No. PC011395689CO. "Envío no entregado", según trazabilidad impresa desde la página web de 472 el 26/08/2019.
- ✓ Comunicación externa de fecha 09 de Agosto de 2019 radicada con No. S-2019-451692-8500, remitida a la dirección Calle 31B 102A 108 Medellín - Antioquia por medio del servicio de envíos de Colombia 472 con guía No. PC011395627CO. "Envío no entregado", según trazabilidad impresa desde la página web de 472 el 26/08/2019.

Por medio de la presente y de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No.2210 del 06 de Agosto de 2019 "**Por la cual se ordena la Liquidación Unilateral del Contrato No. 188 de 2016 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras – ICBF y la Fundación para la Cooperación y el Desarrollo Social "FUNCODE"**", de la cual se adjunta copia íntegra.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará por el termino de cinco (05) días.

Además, se informa que contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Dirección del ICBF Regional Casanare, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Atentamente,


ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora del Grupo Jurídico

Elaboró: Henry Gamboa / Técnico de Apoyo a la Gestión

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE””

La Suscrita Directora Regional en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las delegadas en el Manual de Contratación de ICBF y

CONSIDERANDO:

Que El ICBF Regional Casanare suscribió el doce (12) de Diciembre de 2016, el contrato de Aporte No. 188 de 2016 con la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** Cuyo objeto fue *“PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.”*

Que de conformidad con la cláusula **NOVENA** se estableció el valor inicial del contrato 188 de 2016 así:

Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos Con 60 Centavos (\$ 2.545.324.452,60)** compuesto por:

- (i) los aportes que realizará el ICBF a la **EAS** por valor de Dos mil cuatrocientos Noventa y cinco millones cuatrocientos diez y seis mil ciento treinta pesos (**\$ 2.495.416.130**), para la atención de los beneficiarios, de acuerdo con el servicio operado por la **EAS**, descrito de la siguiente manera

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	Nombre del Servicio	Cantidad de Cupos a Contratar	Número de Unidades de Servicio	Valor Cupo niño/mes Por Modalidad 2016 (Solo aplica Fase Preparatoria)	Valor Cupo niño/mes Por Modalidad 2017	Valor Cupo niño/mes Por Modalidad 2017 para Fase Preparatoria	Valor Contrato del Servicio 2016 (Pesos)	Valor Contrato del Servicio 2017 (Pesos)	Valor Contrapartida	Valor Total Contrato a Suscribir (Pesos)
PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	400	3	8.864	282.325	59.219	3.545.600	1.265.917.600	25.389.264,00	1.294.852.464,00
PAZ DE ARIPORO	HATO COROZAL	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	110	1	470	264.360	50.237	51.700	325.401.670	6.509.067,40	331.962.437,40
PAZ DE ARIPORO	TAMARA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	60	1	470	264.360	50.237	28.200	177.491.820	3.550.400,40	181.070.420,40
PAZ DE ARIPORO	TRINIDAD	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	180	1	470	264.360	50.237	84.600	532.475.460	10.651.201,20	543.211.261,20
PAZ DE ARIPORO	TRINIDAD	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	60	1	8.864	282.325	59.219	531.840	189.887.640	3.808.389,60	194.227.869,60

TR

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

- (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la **EAS**, por valor de cuarenta y nueve millones novecientos ocho mil treientos veintidós pesos con 60 centavos (\$ 49.908.322,60) equivalente al 2% del valor del contrato, como contrapartida de la EAS, Representado en adquisición y disposición de las cámaras o mecanismos de video para las UDS en las cuales sea contratado y un Ingeniero o Técnico de Sistemas encargado de acompañar el proceso de registro de la información en el sistema del ICBF.

PARÁGRAFO 1. La distribución del presupuesto de la contrapartida será aprobada en comité operativo teniendo como soporte la carta de compromiso de contrapartida y las necesidades de la UDS.

PARÁGRAFO 2: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato.

Que el valor de **Dos mil cuatrocientos Noventa y cinco millones cuatrocientos diez y seis mil ciento treinta pesos (\$ 2.495.416.130) M/Cte.** aportado inicialmente por el ICBF, se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22516 del 29 de noviembre de 2016**, por valor de \$ **4.241.940** expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional Casanare y el certificado VF-CASA-16-2016 del 30 de noviembre de 2016.

2

Ítem CDP	Fuente y Recurso	Descripción	Rubro	Denominación Valor
22516	PROPIOS (21) Nación- 16	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI	C-320-1504-4-0-121 CDI - INSTITUCIONAL (I)	\$ 4.241.940
VF-CASA-16-2016			C-4102-1500-4-0-101-2	\$ 1.035.368.950
			C-4102-1500-4-0-101-3	\$ 1.455.805.240

Que según lo establecido en la cláusula **OCTAVA** el contrato 188 de 2016 tendría un plazo de ejecución **hasta el 15 de diciembre de 2017** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

Que de acuerdo al Informe Final de Supervisión, la supervisión durante la ejecución del Contrato la ejerció; **SANDRA PATRICIA AVILA CRISTANCHO – COORDINADORA CENTRO ZONAL PAZ DE AROPORO** en calidad de Coordinadora del Centro Zonal Paz de Ariporo.

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que para efectos del proceso de Liquidación Bilateral fungió como supervisora **GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ CHAVITA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPORO**, quien suscribió el Informe Final de Supervisión.

Que durante la ejecución del contrato se realizaron las siguientes modificaciones:

- ✓ El día 25 de Mayo de 2017 se suscribió Modificación y Adición del contrato No. 188 de 2016, mediante la cual se solicitó:

PRIMERA.- Destinar los recursos no ejecutados por los siguientes conceptos: raciones no suministradas mes de Enero (2701), raciones no suministradas mes de Febrero (2172) talento humano no contratado mes de Febrero e inejecución de mantenimiento mes de Febrero por valor **Once Millones Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos M/cte. (\$11.591.558,00)**, para la prestación del servicio de los siguientes cupos a adicionar:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	Nombre del Servicio	CUPOS ADICIONAR	MESES ATENCIÓN	% ALISTAMIENTO	Valor Cupo niño/mes Por Modalidad 2017	Valor Cupo niño/mes por Modalidad Fase Preparatoria 2017
PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	CDI SIN ARRIENDO - INST	95	6,5	50%	264.360	50.237

3

PARAGRAFO: Los recursos no han sido reducidos y se encuentran disponibles en el registro presupuestal Nro. 3117 de 02 de Enero de 2017, rubro presupuestal C-4102-1500-4-0-101 INTEGRAL fuente nación recurso 16.

SEGUNDA.- ADICIÓN: El valor total estimado de la presente adición de recursos al contrato será por la suma de **Ciento Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cinco Pesos Mcte (\$159.783.505)** compuesto por:

- (i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **Ciento Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Doscientos Diez Pesos M/cte. (\$156.423.210,00)**. Recursos que se encuentran amparados en el CDP 3117 de fecha 02 de Enero de 2017 rubro presupuestal C-4102-1500-4-0-101 INTEGRAL fuente nación recurso 16.
- (ii) Los aportes adicionados por la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** como **CONTRAPARTIDA**, será por valor de **Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Mcte. (\$ 3.360.295)**, destinados para compra de cámaras de seguridad para el CDI.

TR

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

- ✓ El día 19 de Julio de 2017 se suscribió Modificadorio del contrato No. 188 de 2016, mediante la cual se solicitó:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR en todos sus apartes el Contrato de Aporte No. 188 del 12 de Diciembre de 2016, en el sentido de aclarar que la razón social del **CONTRATISTA**, para todos los efectos corresponde a **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** identificada con el Nit No. 815.004.482-1

- ✓ El día 24 de Agosto de 2017 se suscribió Modificación y Reducción del contrato No. 188 de 2016, mediante la cual se solicitó:

PRIMERA: -REDUCIR el valor del presente contrato de aporte, en la suma de **VEINTIUNO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS (\$ 21.980.060) MCTE** La presente reducción y modificación al contrato de aporte Nro. 188 de 2016 se realizará con cargo al rubro:

IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	RECURSO	NOMBRE	VALOR
C-4102-1500-4-0-101	16	INTEGRAL	\$ 21.980.060

- ✓ El día 06 de Octubre de 2017 se suscribió Modificación y Reducción del contrato No. 188 de 2016, mediante la cual se solicitó:

PRIMERA: REDUCIR el valor del presente contrato de aporte, en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 9.718.359)**. MCTE de acuerdo con la relación descrita en el numeral quinto de la parte considerativa. Dicho valor se realizará con cargo al siguiente rubro:

IDENTIFICADOR (ES) PRESUPUESTAL (ES)	RECURSO	NOMBRE	VALOR
C-4102-1500-4-0-101	16	INTEGRAL	\$ 9.718.359

- ✓ El día 23 de Octubre de 2017 se suscribió Modificación y Adición del contrato No. 188 de 2016, mediante la cual se solicitó:

PRIMERA.- ADICIONAR: al valor del presente contrato de aporte, en la suma de **Dos Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Noventa Pesos Mcte (\$ 2.263.590) y el valor de Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Un Pesos Mcte (45.271)** como aporte de contrapartida. La presente adición al contrato de aporte Nro. 188 de 2016 se realizará con cargo a al rubro:

IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	RECURSO	NOMBRE	VALOR
C-4102-1500-4-0-101	16	integral	\$ 2.263.590

4

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

- ✓ El día 01 de Diciembre de 2017 se suscribió Reducción y Modificación del contrato No. 188 de 2016, mediante la cual se solicitó:

PRIMERA: REDUCIR el valor del presente contrato, en la suma de Seis Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Doce Pesos M/cte. (\$ 6.583.512), lo cual se distribuirá así:

RP	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	TOTAL
3117	A-2-0-4-5-9	16	Recursos no ejecutados en los meses de Septiembre y Octubre de 2017	\$6.583.512

- ✓ Que el día 15 de Diciembre de 2017 se suscribió Modificación y Reducción del contrato No. 188 de 2016, mediante la cual se solicitó:

PRIMERA: REDUCIR el valor del presente contrato de aporte, en la suma de Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos MCTE (\$3.176.376). Dicho valor se realizará con cargo al siguiente rubro:

IDENTIFICADOR (ES) PRESUPUESTAL (ES)	RECURSO	NOMBRE	VALOR
C-4102-1500-4-0-101	16	INTEGRAL	\$3.176.376

5

Que, de acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 04/06/2019 el suscrito SUPERVISOR certificó el **cumplimiento** del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 188 de 2016.

Que, verificado el estado financiero del contrato de aporte No. 188 de 2016, el presupuesto aportado por ICBF se encontró amparado como se describe a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 22516 del 29/11/2016	\$ 4.241.940	Inicial	No. 398816 del 13/12/2016	\$ 4.241.940
	No. 3117 del 02/01/2017	\$2.491.174.190	Inicial	No. 3117 del 02/01/2017	\$ 2.491.174.190
Adición No. 1	No. 3117 del 02/01/2017	\$ 156.423.210	Adición No. 1	No. 3117 del 02/01/2017	\$ 156.423.210
Adición No. 2	No. 3117 del 02/01/2017	\$ 2.263.590	Adición No. 2	No. 3117 del 02/01/2017	\$ 2.263.590

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que el día 14 de Diciembre de 2016 la Dirección Regional del ICBF aprobó la (s) correspondiente(s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	LIBERTY SEGUROS	2743550	0	14/12/2016	14/12/2016	12/12/2016	15/06/2018
Calidad del servicio							15/12/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		614148	0	14/12/2016			15/12/2017
Responsabilidad Civil Extracontractual							

MODIFICACIONES

6

No. 1	Amparos (*)	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
ADICION	Cumplimiento	2743550	1	31/05/2017	01/06/2017	12/12/2016	15/06/2018
	Calidad del servicio						15/12/2020
	Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales	614148	1	31/05/2017			15/12/2017
	RCE						

Que el Grupo Financiero del ICBF Regional Casanare, expidió el 01/03/2018 las Relaciones de Pagos del contrato No. 188 de 2016, que hacen parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan Diez (10) pagos por la suma total de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.633.397.663).**

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que durante la ejecución del contrato **NO** se impusieron sanciones al contratista

Que el resumen financiero del contrato No. **188 de 2016**, de conformidad con lo establecido en las Relaciones de Pagos de fecha 01/03/2018 expedidas por Grupo Financiero de la Regional Casanare y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$ 2.545.324.452,60
Valor aporte ICBF	\$ 2.495.416.130,00
Valor aporte EAS	\$ 49.908.322,60
Valor total de las adiciones	\$ 162.092.366,00
Valor Adiciones ICBF	\$ 158.686.800,00
Valor Adiciones Operador	\$ 3.405.566,00
Valor total de las reducciones	\$ 41.458.307,00
Valor Total del contrato	\$ 2.665.958.511,60
Valor Total Ejecutado	\$ 2.664.302.798,60
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 2.610.988.910,00
Valor ejecutado aporte de la EAS	\$ 53.313.888,60
Valor Total Pagado	\$ 2.633.397.663,00
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$ 0
Valor Reintegros por Conceptos de Inejecución mes Diciembre de 2017 (Comprobante No. 8118)	\$ 1.655.713,00
Valor Reintegros por Error de pago, Afectó el RP No.3117 (Comprobante No.3317)	\$ 20.753.040,00
Saldo Pendiente por Pagar	\$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$ 0

Que el Grupo Jurídico de la regional elaboró Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato de aporte No. 188 de 2016 con base en la solicitud allegada por la supervisión mediante memorando con radicado No. S-2019-320093-8502 de 05 de junio de 2019.

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que en cumplimiento a lo referido en el inciso doce del numeral 5.1.1 del Manual de Contratación del ICBF versión 2 *“Una vez sea verificada, aprobada y firmada el acta por el ordenador del gasto, ésta se remitirá (...) de manera inmediata, vía mail y correo certificado al contratista, convocándolo para que se acerque a suscribirla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma*, el Grupo Jurídico convocó al señor VICTOR HUGO ROSAS MARIN R/L de la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” a suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del contrato No.188 de 2016 por medio de:

- ✓ Comunicación externa de fecha 29 de Julio de 2019 radicada con No. S-2019-428370-8500, remitida a la dirección Carrera 8 Diagonal 13 10 de Yopal - Casanare por medio del servicio de envíos de Colombia 472 con guía No. PC011004683CO. “Envío no entregado”, según trazabilidad impresa desde la página web de 472 el 05/08/2019.
- ✓ Comunicación externa de fecha 29 de Julio de 2019 radicada con No. S-2019-428322-8500, remitida a la dirección Calle 31B 102A 108 Medellín - Antioquia por medio del servicio de envíos de Colombia 472 con guía No. PC011004666CO. “Envío no entregado”, según trazabilidad impresa desde la página web de 472 el 05/08/2019.

8

Que, ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”, a suscribir el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Aporte No. 188 de 2016, da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar de forma unilateral por parte del ICBF el mencionado Contrato.

Que se agotó el requisito de liquidación bilateral al NO existir mutuo acuerdo, por cuanto el contratista NO se presentó a suscribir el acta bilateral, por lo que es procedente realizar la liquidación unilateral del contrato No. 188 de 2016, suscrito entre la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La liquidación de los contratos encuentra su sustento jurídico en el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 la cual dispone *“(…) DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no*

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, (Negrilla y subrayado fuera del texto) o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...).” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

9

“(...) Artículo 98 deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

Artículo 99. documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

- 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley*
- 2. .Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.*
- 3. **Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo***

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

proferido con ocasión de la actividad contractual. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

4. Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.
5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Aporte No. 188 de 2016, celebrado entre la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” con NIT 815.004.482-1 y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL “

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTESE La siguiente Ejecución Presupuestal del Contrato, de conformidad con lo establecido en las Relaciones de Pago de fecha 01/03/2018 expedidas por Grupo Financiero de la Regional Casanare, avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión y referido en el Acta de Liquidación Bilateral:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$ 2.545.324.452,60
Valor aporte ICBF	\$ 2.495.416.130,00
Valor aporte EAS	\$ 49.908.322,60
Valor total de las adiciones	\$ 162.092.366,00
Valor Adiciones ICBF	\$ 158.686.800,00
Valor Adiciones Operador	\$ 3.405.566,00
Valor total de las reducciones	\$ 41.458.307,00
Valor Total del contrato	\$ 2.665.958.511,60
Valor Total Ejecutado	\$ 2.664.302.798,60
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 2.610.988.910,00
Valor ejecutado aporte de la EAS	\$ 53.313.888,60

10

39000

RESOLUCIÓN No. 2210 de 06 de Agosto de 2019.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 188 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Valor Total Pagado	\$ 2.633.397.663,00
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$ 0
Valor Reintegros por Conceptos de Inejecución mes Diciembre de 2017 (Comprobante No. 8118)	\$ 1.655.713,00
Valor Reintegros por Error de pago, Afectó el RP No.3117 (Comprobante No.3317)	\$ 20.753.040,00
Saldo Pendiente por Pagar	\$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$ 0

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** de conformidad con lo señalado en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO RECURSO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el término previsto en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.:

ARTÍCULO QUINTO: En firme el presente Acto Administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el ICBF y la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** con ocasión al Contrato No. 188 de 2016.

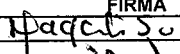
ARTICULO SEXTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente acto en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal Casanare, a los seis (06) días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
 Directora de Regional

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control Legal	Elsy Magali Silva Plazas	Coordinador Grupo jurídico	
Proyectó	Henry Gamboa Vargas	Técnico de Apoyo	